

residentes, mediante la vida universitaria en común, como a través de aquellas actividades de carácter cultural, artísticas, científicas, de formación, técnicas y deportivas. Realización de congresos, foros, cursos de verano y en general toda actividad relacionada con los fines que inspiraron su fundación.

F) Patronato: El Patronato queda constituido por: Presidente, el Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, don Miguel Ángel Cortés; Vicepresidente primero, el Secretario general de la Agencia de Cooperación Internacional, don Jesús Manuel Gracia Aldaz; Vicepresidente segundo, el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, don Juan Francisco Montalbán Carrasco; Secretario, el Director del Colegio Mayor Iberoamericano Nuestra Señora de Guadalupe, don Crispulo Julián Santos Sanz; Vocales: Un representante de la Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores, don Jorge de Orueta Pemartín; un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, don Jorge Sobredo Galanes; un Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, don Carlos Seoane Prado; un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Miguel Ángel Garrido Gallardo; un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, doña Leonor Carracedo Matorra; tres colegiales elegidos entre los miembros del Consejo Colegial de la Fundación, don Gorka Esparza Bariandarán, don Juan Durán Rodríguez y doña Irene Arceo Mateo, y un representante de una Asociación Cultural Privada Española, don José María Álvarez Romero.

Todos ellos han aceptado sus cargos en alguna de las formas previstas en el artículo 13.3 de la Ley de Fundaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Los Estatutos de la Fundación.

Segundo.—Según la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, las Fundaciones ya constituidas deberán adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en la citada Ley en el plazo de dos años a partir de su entrada en vigor, plazo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2000, por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En el caso presente la «Fundación Colegio Mayor Iberoamericano Nuestra Señora de Guadalupe» estaba ya constituida desde el año 1947 y las modificaciones estatutarias que se han realizado determinan su perfecta adecuación a la Ley de Fundaciones.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de las modificaciones estatutarias de la «Fundación Colegio Mayor Iberoamericano Nuestra Señora de Guadalupe», así como todos los datos referidos a la misma y que constan en el antecedente de hecho quinto.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21; Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

2029

ORDEN de 29 de diciembre de 2000 por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2000, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 17 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2000, este Ministerio ha dispuesto hacer públicos la composición del Jurado para su concesión y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 17 de marzo de 2000, así como en la Orden de 26 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), de corrección de errores, quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Víctor García de la Concha, Director de la Real Academia Española.

Vocales: Señor don Jorge Edwards Valdés, autor galardonado en la edición de premio correspondiente a 1999; señor don Jaime Posada Díaz, Director de la Academia Colombiana de la Lengua; excelentísimo señor don Camilo José Cela y Trulock, Marqués de Iria Flavia, designado por el Director del Instituto Cervantes; excelentísimo señor don Santiago de Mora-Figueroa y Williams, Marqués de Tamarón, designado por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica; señor don Salvador Paniker Alemany, designado por el Secretario de Estado de Educación y Universidades; excelentísimo señor don José Hierro Real, designado por el Director de la Biblioteca Nacional; excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas; señor don Miguel García Posada Huelva, designado por el Secretario de Estado de Cultura, y excelentísimo señor don Gregorio Salvador Caja, designado por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Secretario, con voz, pero sin voto: Ilustrísimo señor don Fernando de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Secretario de actas, con voz, pero si voto: Ilustrísimo señor don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Segundo.—El Jurado acordó, por mayoría, conceder el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2000, a don Francisco Pérez Umbral Martínez (Francisco Umbral).

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2030

ORDEN de 4 de enero 2001 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2000.

Por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2000, desarrollándose aquélla en cuanto a su concesión se refiere, por Resolución de 12 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

El Jurado encargado del fallo para el otorgamiento de este Premio fue designado por Orden de 25 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Constituido el mismo, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Fallar el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2000, destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional, reconocida durante 1999, a favor de don José Nieto González, por su brillante ejecutoria como compositor de bandas sonoras, puesta de relieve durante el año 1999, con las películas «Celos», de Vicente Aranda, y «Finisterre, donde termina el mundo», de Xavier Villaverde, así como por haber desarrollado una notable labor investigadora rescatando del olvido y difundiendo la obra de algunos de los compositores más relevantes de la historia del cine español.

Elevado este fallo por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales de este Departamento, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Cinematografía de 2000, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a don José Nieto González.

Madrid, 4 de enero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2031

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del contenido del Acuerdo sobre modificación de los artículos 33 y 37 y disposición adicional decimosegunda del Convenio Colectivo para el personal de flota de la empresa «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima».

Visto el contenido del Acuerdo sobre modificación de los artículos 33 y 37 y disposición adicional decimosegunda del Convenio Colectivo para el personal de flota de la empresa «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000820), así como incorporar al Convenio las disposiciones transitorias quinta y sexta, Acuerdo que ha sido alcanzado con fecha 12 de diciembre de 2000 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa de Flota en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

En el domicilio social de la «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima», calle Capitán Haya, número 41, de Madrid, siendo

las doce horas del día 12 de diciembre de 2000, se reúnen las representaciones de la empresa y la de los trabajadores, firmantes del Convenio para el personal de la flota de CLH 1996-2001, para introducir en el texto del citado Convenio Colectivo las variaciones que seguidamente se acuerdan.

La representación de la empresa se encuentra constituida por las personas siguientes:

Don Joaquín Rollado Arizaleta.
Don José Luis Riaño Barrio.
Don José Manuel Martínez Martínez.
Don Fernando Sánchez Verdugo.
Don José Manuel Sánchez Cervera.
Don Francisco Obieta Barra.
Don Francisco Javier Pérez-Oleaga López.
Don Miguel Gutiérrez Gómez.
Don Miguel Sicilia Zafra.

La representación de los trabajadores queda constituida por las personas siguientes:

Don Carlos Martínez Álvarez.
Don José Antonio Chaves de Dios.
Don Eduardo Arrechavaleta Ariño.
Don Diego Romero Mora.
Don José Antonio Sánchez Sobrido.
Don Emilio Ferreirós Outeiral.
Don Juan Gámez Tonda.
Don Jesús Zarandona Azcuenaga.
Don Antonio García Pego.

Asimismo se encuentra presente en este acto el Delegado sindical por la opción de UGT, don Carlos Bonet Pérez.

El Presidente y Secretario de la Comisión es la misma persona que realizó estas funciones durante las negociaciones del Convenio Colectivo, don Francisco A. García Jiménez.

Constituida la Mesa de Negociación, ambas partes acuerdan:

Aceptar el acuerdo suscrito por las diferentes opciones sindicales (UGT, CC.OO. y SEOMM) y la empresa, el pasado día 1 de diciembre y que conforma el anexo número 1 de este acta, lo cual implica las siguientes modificaciones del Convenio Colectivo del personal de flota de CLH 1996-2001.

Artículo 33. *Indemnización por cese.*

Dicho artículo queda derogado y sin vigencia con efectos del día 12 de diciembre de 2000.

Artículo 37. *Plan de pensiones.*

A la redacción actual de este artículo se añadirá un último párrafo con el siguiente texto:

«Para el personal que se incorpore a la compañía, con contrato indefinido, con posterioridad al 12 de diciembre de 2000, se reconoce una aportación anual extraordinaria al Plan de pensiones por un importe equivalente al 0,407 de la suma del salario base mensual y el complemento de antigüedad mensual.»

Disposición adicional decimosegunda. *Subsidio por fallecimiento personal pasivo.*

Con efecto del día 12 de diciembre de 2000 finaliza la vigencia de esta disposición adicional.

Disposición adicional quinta. *Aportaciones al Plan de pensiones años 2000 y 2001.*

Se incorpora al Convenio Colectivo esta nueva disposición transitoria con el siguiente redactado:

«En sustitución por la indemnización por cese regulada en el anterior y extinguido artículo 33 del Convenio Colectivo se reconocen las compensaciones económicas que figuran en las tablas que han sido acordadas entre la empresa y las centrales sindicales según acta de 1 de diciembre de 2000.

Dichas compensaciones se harán efectivas a través de liquidación en nómina, con aportaciones extraordinarias al Plan de pensiones durante los años 2000 y 2001 y con reconocimiento de servicios pasados a incorporar al Plan de pensiones en el año 2001.»